



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO

**RECIBIDO**  
08:42 hrs  
10 FEB. 2021

Oficio: 22/LXIV/CPTSS/2021

Asunto: Se remite dictamen

San Raymundo Jalpan a 09 de febrero de 2021.

DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
EDIFICIO.

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Presidenta de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 63, 64, 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 36 y 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se remite a usted el siguiente dictamen:

- a) Dictamen de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, por el que se determina procedente que la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, a efecto de abstenerse de realizar descuentos y realicen el pago íntegro de su salario al personal de salud en la modalidad de eventual, y al resto de los trabajadores del sector salud del Gobierno del Estado; y en su caso, se reintegren los descuentos realizados, debiendo subsistir sus condiciones salariales como se contemplaban en el ejercicio fiscal 2020. (Exp. 142)

Lo anterior, con el fin de que sean incluidos en el orden del día de la próxima sesión del Pleno Legislativo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
05 FEB 2021  
18:30 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE

LIC. ISAAC PANTIGA OSORIO  
SECRETARIO TECNICO  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

**ANTECEDENTES:**

1.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 27 de enero de 2021, el Diputado Saúl Rubén Díaz Bautista, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó una iniciativa con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por conducto del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, a efecto de que se realice una interpretación conforme con la finalidad de evitar una discriminación normativa, en cuanto al pago de salarios del personal en la modalidad de eventual, y el resto de los trabajadores del sector salud del Gobierno del Estado de Oaxaca; reintegrando para tal efecto, los salarios indebidamente descontados al personal con carácter de eventual, cuyas condiciones salariales deben subsistir tal y como se contemplaban en el ejercicio fiscal 2020, la cual se turnó para su estudio y dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, formándose el expediente número 142, del índice de dicha Comisión.

2.- Derivado del análisis sostenido por las legisladoras integrantes de la comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al expediente número 142 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

**CONSIDERANDOS:**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 142

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** La proponente, en la exposición de motivos de su iniciativa, señala lo siguiente:

*"De conformidad con el artículo 82, de la Ley Federal del Trabajo, el salario es la retribución que debe pagar al patrón al trabajador por su trabajo, mismo que se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.*

*En este sentido, el artículo 7 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, estipula que los Estados partes reconocen que el derecho al trabajo, supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual garantizarán un salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna discriminación.*

*Por su parte, el artículo 1 del Convenio No 95 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la Protección del Salario, aduce que el término salario significa la remuneración o ganancia, sea cual fue su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en efectivo, fijada por acuerdo o por la legislación nacional; y el diverso 6 del referido Convenio, se hace hincapié a que se deberá prohibir que los empleados limiten en forma alguna la libertad del trabajador de disponer de su salario.*

*Como vemos, tanto la legislación nacional como internacional concibe al salario como un derecho humano que no puede ser modificado en perjuicio del trabajador, salvo casos justificados, lo cual no acontece en la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca, ya que a partir del presente ejercicio fiscal se redujo aproximadamente en un 40%, el sueldo del personal de salud de carácter eventual, tal y como se ha dado a conocer en diversos medios de comunicación.*

*Lo anterior, igualmente quedó sustentado en la Circular 153, fechada el treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior, suscrita por el Director de Administración de los Servicios de Salud de Oaxaca, en donde se aduce que derivado de los ajustes presupuestales, para el ejercicio 2021, ningún personal en la modalidad de eventual tendrá percepciones mensuales superiores a los \$15, 000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.)*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 142

(...)

*Consecuentemente, cabe recordar que desde el treinta de marzo del año dos mil veinte, el Consejo de Salubridad del Gobierno de la República, publicó un acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la cual hasta estos momentos sigue cobrando la vida de muchas personas, no solo de nuestro Estado, sino del planeta entero.*

*Y es precisamente ahí donde cobra relevancia el presente punto de acuerdo, ya que en lugar de que se incentive al personal médico que se encuentra en la primera línea de batalla en contra de la referida pandemia, tal y como aconteció en este Poder Legislativo en la pasada sesión extraordinaria de fecha trece de enero de la anualidad en curso, al declarar "2021. Año del reconocimiento al personal de salud, por la lucha contra el virus SARS-CoV2, COVID 19"; el Titular del Poder Ejecutivo de nuestro Estado por conducto del Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, opta por reducir el sueldo del personal de salud de carácter eventual, hasta en un 40% (cuarenta por ciento)"*

**TERCERO.-** De la lectura a la iniciativa, se advierte que su finalidad es exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por conducto del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, a efectó de que se realice una interpretación confirme con la finalidad de evitar una discriminación normativa, en cuanto al pago de salarios del personal en la modalidad de eventual, y el resto de los trabajadores del sector salud del Gobierno del Estado de Oaxaca; reintegrando para tal efecto, los salarios indebidamente descontados al personal con carácter de eventual, cuyas condiciones salariales deben subsistir tal y como se contemplaban en el ejercicio fiscal 2020.

En relación a la propuesta, es importante mencionar que en la circular número 153 de fecha 31 de diciembre de 2020, suscrita por el Director de Administración de los Servicios de Salud de Oaxaca, misma que establece: *...por esta ocasión el personal eventual no podrá firmar su contrato en el periodo inmediato posterior a la finalización de su contrato, sin embargo, con el objetivo de garantizar la atención médica en el estado, me es grato informarles que la contratación del personal antes mencionado se extiende hasta el 31 de enero de 2021, por lo que deberán estar atentos a la circular emitida por esta Dirección de Administración donde se les indicará el proceso mediante el cual se realizara la validación de la plantilla para determinar la continuidad del personal en comento.*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 142

*Como es de su conocimiento, en el transcurso del ejercicio 2020 se han tomado ciertas determinaciones con el propósito de hacer eficiente y optimizar la aplicación de recursos autorizados en el Presupuesto 2020, lo anterior considerando los ajustes establecidos en el presente ejercicio en su Capítulo 1000 – Servicios Personales (Mismos ajustes donde se impactan en gran medida a las remuneraciones al personal de carácter transitorio particularmente el personal eventual), por lo que les comunico que derivado de los ajustes presupuestales antes mencionados, para el ejercicio 2021 ningún personal en la modalidad de eventual tendrá percepciones mensuales superiores a los \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.); lo anterior de ninguna manera debe limitar la operatividad y efectividad de nuestro desempeño, refrendando así los compromisos que como servidores públicos asumimos.*

De lo anterior, se advierte que el personal eventual tuvo un contrato hasta el 31 de enero del presente año, y que están a expensas de lo que comunique la Dirección de Administración, respecto a si continúan laborando. Además, que si percibían un sueldo superior a quince mil pesos mensuales, se ajustó a esa cantidad, esto a decir del Director de Administración de los Servicios de Salud de Oaxaca, por ajustes presupuestales realizados con el propósito de hacer eficiente y optimizar la aplicación de recursos.

**CUARTO.-** Por otra parte el día 7 de abril de 2020, el Gobernador del Estado anunció un Programa de incentivos y apoyo para la estabilidad económica de Oaxaca, compuesto de 10 acciones para hacer frente a la crisis que dejará la pandemia por el coronavirus COVID-19 en nuestra entidad.

En lo relativo a la acción número 9, dijo que todas y todos los trabajadores de confianza del Gobierno del Estado, a nivel central y descentralizado, iniciando por su persona, donarían durante los siguientes tres meses el 10% del sueldo neto, con el propósito de destinar una mayor cantidad de recursos a la atención de la actual contingencia.

Sin embargo, diversos empleados de confianza del Gobierno del Estado hicieron del Conocimiento de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, su inconformidad por el descuento a su salario, el cuál en un inicio se dijo que sería del 10%, sin embargo, se les aplicó hasta el 20% de descuento. Además, informaron que en algunos casos, fueron coaccionados para firmar documentos en los que otorgaban su consentimiento, condicionándoles la renovación de contratos en caso de negarse a firmar.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 142

Aunado a lo anterior, el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas de este Congreso, realizó un estudio al Programa de incentivos y apoyo para la estabilidad económica de Oaxaca, en el que respecto a la acción número 9, relativa al descuento, observó que la acción no es del todo clara, ya que no se tiene la certeza de a qué trabajadores se les aplicaría el descuento del 10%, ya que de manera estricta y de acuerdo a los "Tabuladores de sueldos 2020", el gobernador, los secretarios y subsecretarios, son considerados "mandos medios", por lo que el descuento anunciado no se les realizaría, sin embargo, si se les aplicaría a las y los empleados que son considerados con la categoría de "Confianza" o "Contrato Confianza", que son los que menos ganan.

Ahora bien, en atención al descontento de las y los trabajadores de confianza, con fecha 5 de agosto del 2020 en curso se recriminó y emitió un exhorto al Titular del Poder Ejecutivo, a fin de abstenerse de aplicar los descuentos al salario de las y los trabajadores de confianza del Gobierno del Estado, anunciados en su Programa de Incentivos y Apoyos para la Estabilidad Económica de Oaxaca, y en su caso, devolver los descuentos ya realizados, toda vez que esta acción es contraria a sus derechos laborales y a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

De igual manera en fecha 2 de septiembre del 2020, se emitió un exhorto al Titular del Poder Ejecutivo, para que se abstenga de condicionar la renovación de contratos a las y los trabajadores de confianza del Gobierno del Estado, a cambio del consentimiento para aplicar el descuento anunciado en su Programa de Incentivos y Apoyos para la Estabilidad Económica de Oaxaca, toda vez que esta acción es contraria a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

**QUINTO.-** Es importante mencionar, que en el presupuesto de egresos aprobado por el Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, fueron asignados a los Servicios de Salud de Oaxaca, la cantidad de \$7,716,613, 487.00 (Siete mil setecientos dieciséis millones seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo que representa un incremento de 18.2% en comparación con lo asignado en este rubro en el Presupuesto de Egresos que tuvo vigencia el año pasado ya que ascendía a \$6,312,574,564.68 (Seis mil trescientos doce millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 68/100 M.N.).

Por lo anterior, se advierte que no existe una razón lógica para realizar el descuento al personal de la salud y limitar la continuidad del personal eventual, que ante esta pandemia ha enfrentado en primera línea los embates de la misma. Por lo que se considera viable el exhorto propuesto, sin embargo, se considera oportuno



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 142

modificar su redacción con el fin de que sea más entendible, por lo que la redacción sería la siguiente:

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, a efecto de abstenerse de realizar descuentos y realicen el pago íntegro de su salario al personal de salud en la modalidad de eventual, y al resto de los trabajadores del sector salud del Gobierno del Estado; y en su caso, se reintegren los descuentos realizados, debiendo subsistir sus condiciones salariales como se contemplaban en el ejercicio fiscal 2020.

Por lo antes expuesto, las integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideran procedente aprobar la iniciativa que nos ocupa, con la modificación descrita líneas arriba, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determina procedente que la LXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, a efecto de abstenerse de realizar descuentos y realicen el pago íntegro de su salario al personal de salud en la modalidad de eventual, y al resto de los trabajadores del sector salud del Gobierno del Estado; y en su caso, se reintegren los descuentos realizados, debiendo subsistir sus condiciones salariales como se contemplaban en el ejercicio fiscal 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, ésta Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, a efecto de abstenerse de realizar descuentos y realicen el pago íntegro de su salario al personal de salud en la modalidad de eventual, y al resto de los trabajadores del sector salud del Gobierno del Estado; y en su caso, se reintegren los descuentos realizados, debiendo subsistir sus condiciones salariales como se contemplaban en el ejercicio fiscal 2020.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos administrativos y legales respectivos.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

**COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

  
**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS**  
**PRESIDENTA**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

Expediente: 142

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ  
**INTEGRANTE**



DIP. INÉS LEAL PELÁEZ  
**INTEGRANTE**

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO  
**INTEGRANTE**



DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ  
**INTEGRANTE**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 142 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.